

## Relaciones sintácticas, signos y “casos”

0.—«...y la actual no podía menos de incitar a una nueva hornada de artículos y monografías. Algunos de los publicados últimamente sugirieron a los críticos de plantilla la consabida observación de que habían 'agotado el tema'. Era fácil prever que no. El argumento de la generación del 98 no es una anécdota que se cuenta y se archiva, sino un hecho vivo, lleno de resonancias, que se renuevan cada vez que se le hace sonar, como una onza de oro, sobre el mármol de la actualidad; la cual, por no ser nunca igual, arranca ecos distintos a la misma moneda».

Estas reflexiones de D. Gregorio Marañón nos acercan a una de las verdades primeras de los temas llamados «humanos»: actúan estos como diapasones que siempre emiten un tono continuo cuyo timbre se modela ininterrumpidamente en la caja de resonancia formada por las circunstancias cambiantes que dan forma a las distintas «actualidades», cuya sucesión gradual configura el argumento de la historia; y por estar éstas en continua mutación, el tono emitido, con ser siempre el mismo, modifica su tintineo sin interrupción con el avance mismo de la propia historia. Y mientras ésta no sea un cuerpo en reposo, es ingenuo pensar que un tema de estudio «humano» está agotado.

Las cuestiones relacionadas con la actividad verbal del hombre hace tiempo vienen siendo el argumento de reflexiones harto divergentes, y entre ellas la sintaxis parece ser una de

las más controvertidas y sobre las que más se ha escrito. Pero mientras sigamos hablando, y sea el sintáctico uno de los componentes de esa actividad, seguirá ese componente modificando su aspecto a nuestra mirada y tendremos de continuo la sensación, consustancial a este tipo de temas, de que aún hay cabos por atar, que aún queda mucho por hacer, por más que la interminable repetición de términos como «sintaxis» en los títulos de ciertos trabajos pueda parecer machacona y producir una cierta sensación de hastío.

### 1.—*La realidad «objetiva»*

1.0.—En una de sus primeras obras comentaba Ortega Gasset cómo nunca concebimos los objetos aisladamente, sino que estos se nos muestran como espejos donde se reflejan otros objetos de nuestra experiencia, y es el conjunto de esos reflejos aquello en lo que consiste el concepto que tenemos del objeto en cuestión. Y esto en una ciencia es tanto más verdad cuanto que la cientificidad de una construcción racional consiste justamente en conseguir que un conjunto de objetos se reflejen mutuamente de una forma determinada. Por ello, tratar de conseguir ver qué sea esa realidad llamada sintaxis, que reconocemos como formando parte del campo de las lenguas, no es otra cosa que examinar en qué consisten otros elementos del mismo campo que se reflejan en la sintaxis y que, con sus reflejos, le dan forma.

Y por ser la manera como las relaciones sintácticas se refieren a la realidad objetiva uno de los puntos que más interés ha suscitado a los estudiosos, y el que más divergencia ha abierto entre ellos, pensamos que puede ser de interés para la exposición de nuestro punto de vista sobre el campo global de la sintaxis algún comentario sobre esa realidad objetiva, tal como se viene aludiendo a ella en los diferentes trabajos.

En una oración como la del castellano *Juan corre* es claro que, además de la significación de cada uno de los signos concretos que integran la secuencia, se entiende que, en la realidad designada, el elemento aludido por el signo *Juan* es el «agente» gestor de la «acción» referida por el lexema del signo

*corre*, y que esta idea de «agente» no es parte del significado de ninguno de los signos distinguibles en el enunciado considerado, sino resultado de la co-presencia de tales signos. Pero además, comoquiera que hechos como que un elemento sea agente de una acción, o instrumento con el que se realiza algo, etc., pertenecen a la realidad de la que tiene experiencia cualquier hablante o cualquier comunidad, se piensa que este tipo de relaciones objetivas pertenecen a la realidad común que, de maneras diferentes, reflejan los hablantes de cualquier lengua en su idioma. Esto es lo que lleva a muchos autores a incluir este tipo de relaciones en la teoría de la sintaxis, de maneras algo diferentes según las escuelas.

Dentro de la Gramática Generativa, es en la llamada «teoría de los casos», que gira alrededor de la obra de Fillmore, donde más importancia han llegado a alcanzar, hasta el punto de constituir el eje mismo de la gramática.

En la Gramática Tagmémica, y sin duda en parte bajo la influencia de Fillmore, también cobran un protagonismo importante dentro del esquema cuatripartito elaborado por Pike y Becker a finales de los años sesenta.

Dentro de la Gramática Funcional de Dik ocupan el lugar de las funciones semánticas, y en parte de las pragmáticas, preeminentes en esta teoría.

Y dentro del funcionalismo español, y por citar dos ejemplos destacados, se integra este tipo de relaciones en las teorías de R. Trujillo y G. Rojo. En la obra del primero, forman estas relaciones objetivas una especie de imperativos sintácticos universales, impuestos por la manera en que la propia razón concibe la realidad, y constituyen el objeto de una sintaxis general, previa a la sintaxis de las lenguas particulares, que, de manera peculiar cada una, expresan en su organización sintáctica estos imperativos universales.

G. Rojo, conectando con el trabajo de Trujillo, integra estas nociones de una manera más clara y más explícita. Adhiriéndose a la tesis de que las funciones sintácticas son signos lingüísticos, y de que, por tanto, son distinguibles en ellas los

cuatro *strata* de Hjelmslev, inviste a los contenidos de «agente» y similares del estatuto de forma de contenido, asociada a una forma de expresión constituida por lo que en la obra de otros funcionalistas, como Alarcos, son las verdaderas relaciones sintácticas<sup>1</sup>.

Esta cuestión se plantea casi en los mismos términos en el campo del significado. Son muchos los trabajos consagrados al estudio de parcelas de la realidad bruta, previa a cualquier conformación lingüística<sup>2</sup>. Lo que queremos subrayar de cuanto hay de común en esos trabajos, cuya ejemplificación se podría extender considerablemente, es la creencia en la posibilidad de estudiar y formalizar coherentemente los elementos de que está constituida la realidad objetiva, en tanto sustancia comunicable idéntica para todas las lenguas, y por tanto anterior a ellas. Se piensa que podemos llegar, a base de observar la realidad en sí misma, a una serie de rasgos conceptuales que constituirían la sustancia común que conforman las lenguas.

En la discusión sobre el estatuto que se debe atribuir a nociones como «agente» o «paciente» en una teoría sintáctica, y en general a cualquier tipo de formalización pre-lingüística de la realidad objetiva, están implicadas, creemos, cuatro cuestiones: 1 — si realmente «agente» o «instrumento», según se

(1) Sobre estas cuestiones y otras alusiones que iremos haciendo a estas teorías, ver fundamentalmente: Fillmore, Ch. J.: «Hacia una teoría moderna de los casos», en Heles Contreras (com.): *Los fundamentos de la Gramática Transformacional*, s. XXI, 1974, pp. 45-65; Niéger, M.: «La notion de cas dans la théorie de Fillmore», *Problèmes de sémantique*. Presses de l'Université de Québec, 1973, pp. 39-49. Kovacci, O.: *Tendencias actuales de la gramática*, Marymar, sobre todo pp. 106 y ss., y 204 y ss. González Escribano, J. L.: «Tendencias actuales de la Gramática Tagmémicista», lección leída en el *XI Simposio de la Sociedad Española de Lingüística*. Dik, S. C.: *Gramática Funcional*, Sociedad General Española de Librería, 1981. Trujillo, R.: *Elementos de semántica lingüística*, Cátedra, 1979, pp. 190 y ss. Rojo, G.: «La función sintáctica como forma del significante», *Verba*, vol. 6, 1979. Puede verse una discusión de estos temas en Gutiérrez Ordóñez, S.: «La determinación inmanente de las funciones en sintaxis», *Contextos*, 1/2, pp. 44 y ss. La postura de Alarcos aparece sintetizada en Alarcos, E.: «Metodología estructural y funcional en lingüística», *RSEL*, 1977, pp. 1-16.

(2) Como ejemplos pueden verse el resumen de los trabajos de Berlin y Kay sobre el campo del color y de Lounsbury y Goodenough sobre el campo del parentesco, en Leech, G.: *Semántica*. Alianza Universidad, 1977, pp. 258-291; también los estudios de Wotyak, G.: *Investigaciones sobre la estructura del significado*, Gredos, 1979, sobre todo pp. 78 y ss., y de Heger, K.: «Las bases metodológicas de la onomasiología y de la clasificación por conceptos», *Teoría Semántica*, pp. 1-32.

definen en las teorías aludidas, son relaciones «objetivas» dadas en la experiencia común de todos los hablantes, como pretenden esas teorías; 2 — si ese tipo de nociones y relaciones objetivas son, según se suelen tratar, unidades lingüísticas o ajenas a este campo; 3 — en cierto modo conectado con el anterior: si hay alguna forma de definir lingüísticamente ese tipo de unidades, por tanto de hacerlas intralingüísticas, ¿podrían ser unidades genéricas a todas las lenguas (que es como se suelen presentar en los tratados), constitutivas así de la Lingüística General (como el fonema o el enunciado), o por el contrario, como unidades lingüísticas, sólo podrían ser, en todo caso, unidades idiomáticas, con lo que no tendrían el alcance que se les suele conferir?; 4 — referida ya al caso concreto de la sintaxis: aun existiendo en una lengua, como unidades idiomáticas, contenidos del tipo «agente», ¿tiene, siquiera en el ámbito de una lengua particular, alguna vinculación con las relaciones sintácticas?

Al comentario de los tres primeros puntos se dedicará este capítulo. En otro momento más avanzado enlazaremos con el cuarto.

1.1.—El problema de todas estas definiciones que pretenden construir una realidad objetiva, lista para convertirse en significado de alguna lengua en cualquier momento, es que, ciertamente, empiezan por no ser tan objetivas. Más aún, que no pueden serlo nunca.

Cualquier definición comporta, ella misma por definición, un momento objetivo y un momento subjetivo. Definir una realidad es siempre vincular realidades, relacionar objetos. De cuáles sean los objetos en cuyo contexto se quiera insertar el objeto considerado, va a depender la definición que obtengamos de él. La definición del objeto «silla» puede ser «mueble con patas que sirve para sentarse», sólo a resultados de considerar tal elemento con respecto a unos objetos y no a otros. Sería otra la definición que obtendríamos si el vínculo lo estableciésemos con realidades como el fútbol, las catedrales, los árboles y los conejos; ahora se definiría simplemente como «manifestación cultural», igual que las dos primeras, frente al ca-

rácter «natural» de las dos últimas. Y podríamos dar cientos de definiciones «objetivas» de la silla, dependiendo de los objetos con los que queramos «contextualizarla».

— En la elaboración del concepto de silla hay entonces dos momentos:

— Un momento subjetivo: por sí mismo, el *objeto* «silla» no tiene nada esencial que lo haga más proclive a ser insertado en un contexto u otro de la realidad. Es en el *sujeto* que elabora el concepto en quien hay que localizar esa «contextualización» (por eso se puede decir con propiedad que el concepto es una «elaboración»). El objeto, por sí solo, no marca relaciones con otros objetos, sino que es el sujeto que teoriza el que establece con qué objetos lo va a vincular y es en la naturaleza de esos vínculos en lo que se va a hacer consistir el concepto del objeto considerado: en el sujeto cognoscente hay que situar la operación de decidir que, de todo lo que se podría observar en un objeto, es pertinente justamente lo que lo vincula a tales objetos y no a tales otros.

Por eso, la realidad «silla», definida como «mueble con patas que sirve para sentarse», no es, sin más, una realidad objetiva. Desde el momento en que está definida, ya es en parte subjetiva, es decir, resultado de la elaboración a que fue sometida la realidad bruta por un sujeto.

— Un momento objetivo: los rasgos que resultan de los vínculos que existen entre el objeto estudiado y los otros con los que se decidió ponerlos en relación se dan en el objeto mismo: un concepto no se puede reducir a una mera construcción subjetiva, aunque incluya ese componente.

Así, si yo quiero definir el petróleo, y para ello elijo como pertinentes los rasgos que vinculan esta realidad con la del carbón, puedo definirlo simplemente como un objeto «negro». El momento subjetivo viene representado por ser el carbón, y no cualquier otra realidad, aquello con lo que se decidió ponerlo en relación; el momento objetivo, por el hecho de que la «negrura», como rasgo que relaciona a las dos realidades, es algo que existe sólo en el objeto, sin mediación alguna del

sujeto; de no ser así, más que un concepto, estaríamos elaborando una imagen poética, donde ninguna relación hay dada entre objetos, que no remita al sujeto<sup>3</sup>.

Así pues las unidades que integran esa supuesta «semántica universal» o «sintaxis universal» no pueden ser entendidas como un compendio de la «realidad objetiva» a que las lenguas se refieren de distintas maneras, pues esas unidades, lejos de ser solamente objetivas, son resultado de la elaboración que uno o varios teóricos hicieron de dicha realidad. Y lo que las lenguas conforman no es una elaboración hecha por uno o varios sujetos, sino la propia realidad bruta: las lenguas son justamente una de las formas de elaborar esa realidad.

A veces se piensa que los rasgos intensionales que definen un objeto son la sustancia de contenido que conforman los signos, y que el significado es el subconjunto de esos rasgos intensionales asociado al significante. Pero, según estamos viendo, esos rasgos intensionales no están dados sin más en el objeto, sino que son producto de una clasificación hecha por alguien. El rasgo de «adulto» es parte de la intensión del objeto «caballo», sólo si *alguien* clasificó ese objeto considerando pertinente lo que lo diferenciaba de la realidad «potro». Si fuese de la realidad «televisión» de lo que hubiera de diferenciarlo su definición, su intensión la compondrían los rasgos «natural, animado, con patas». El significado «caballo» constituye una de las formas de clasificar esa realidad; consiste en tomar como pertinentes los rasgos que de esa realidad la comunidad castellano-hablante (por ejemplo) conviene en asociar con una secuencia sonora dada. Pero esos rasgos lo son de la realidad bruta, previa a cualquier tipo de clasificación, y por tanto incognoscible: cualquier realidad definida o racionalizada ya no es la sustancia que conforman las lenguas. Entre las figuras de contenido y los rasgos intensionales no hay relación alguna, ni siquiera de forma a sustancia: los dos son conformaciones, de diferente tipo, de la misma sustancia.

---

(3) Sobre los momentos objetivos y subjetivos de las construcciones racionales, puede verse Bueno, G.: *Estatuto gnoseológico de las ciencias humanas*, inédito, depositado en la Fundación Juan March, 1976, sobre todo Tomo I, pp. 374 y ss. y 485 y ss.

Y el significado que tiene un significante como /animádo/ en un discurso lingüístico no tiene ningún parentesco con el que tiene en un discurso lógico. En el primer caso hay que entenderlo como «realidad asociada a una expresión determinada por una comunidad de hablantes dada». En el segundo, en cambio, como «constante o predicado que clasifica a todas las variables que podrían ser su sujeto (= que podrían formar con él una secuencia verdadera o falsa) en dos grupos: las que formarían con él una secuencia verdadera y las que la formarían falsa». El que reciban en uno y otro discurso el mismo nombre no pasa de ser un simple uso metafórico.

Por todo esto, una lista de «casos», como la elaborada por Fillmore, no puede presentarse como una formalización de la realidad objetiva, presente en la experiencia de todos los hablantes, y que, más o menos en el fondo o en la superficie, se halla presente en el componente sintáctico de todas las lenguas (ni siquiera como sustancia). Sin necesidad de volver a repetir los mismos argumentos, la experiencia que las lenguas conforman como significado (sea de signos concretos, sea de relaciones dadas entre esos signos) no consiste en la organización lógico-formal o de otro tipo a que uno o varios teóricos someten a la realidad objetiva, que de esta manera deja de serlo.

1.2.—Una teoría como la Gramática de los Casos de Fillmore, o la de las funciones semánticas y pragmáticas tipificadas en la Gramática Funcional de Dik, u otras similares, rezuman dos convicciones sobre dos temas de fondo, que son los que queremos comentar en este párrafo:

— La única conclusión que pudimos dejar sentada en el párrafo anterior es que el sistema lógico-objetivo con que se pretende formalizar la realidad no puede entenderse, él mismo, como la propia realidad bruta que organizan las lenguas. Lo que, en principio, no demuestra que sean nociones sin interés teórico. La cuestión es ¿pueden considerarse esos *casos* comunes a todas las lenguas como hechos internos a la categoría del lenguaje, esto es, como pertenecientes a la clase de hechos con que debe construirse la lingüística, y por tanto la sintaxis?

— Dado que la sintaxis general, o teoría de la sintaxis, ha de ser una para todas las lenguas, y dado que el número y tipología de éstas puede variar teóricamente hasta el infinito, las regularidades comunes a todas las lenguas que han de constituir la materia de la sintaxis general, ¿han de buscarse fuera de las propias lenguas, en un campo como el de la lógica o la metafísica, cuya inmutabilidad nos puede proporcionar un marco para las generalizaciones científicas, que la mudanza continua de las lenguas nos niega?

Los elementos que integran una sintaxis general han de ser, a la vez, genéricos e internos al campo constituido por las relaciones sintácticas dadas en las lenguas. Y discutir cuándo un elemento es interno al campo de las lenguas no es otra cosa que discutir cuándo es *inmanente* a ellas.

El caso del signo lingüístico, de alguna manera concepto-eje en la lingüística estructural, nos servirá para comentar lo que queremos decir.

Pretender hacer un estudio científico del signo significa que no vamos a considerar al signo como hecho dado en un contexto más amplio que él mismo (por ejemplo, entendiéndolo como un tipo de comportamiento, que supondría un estudio previo sobre el comportamiento en general), sino que vamos a hacer del signo un contexto específico, donde el signo va a ser el objeto que se pretende conocer y, a la vez, el marco último en que se desarrolla su propio estudio.

Para ello no se entiende el signo como una parte de un todo más amplio, sino él mismo como un todo analizable en partes sólo comprensibles por su relación con él. Estas son, en primer lugar, las que Saussure llamó *significante* y *significado*. Ninguna de las dos tiene más realidad que la de ser partes del signo, y son indefinibles fuera de ese marco; el signo, como *todo*, es el contexto en el que cobran existencia según son tratados por la lingüística.

Pero la dependencia entre el todo y las partes no es

unilateral, puesto que, una vez establecidas, y si el análisis se hizo siguiendo la ortodoxia de los discursos científicos, tampoco el todo es comprensible más que como una relación entre sus partes, vale decir, como una construcción a partir de ellas. Si bien es cierto que el análisis empieza por el todo, en este caso por el signo como dato, y sólo por relación a él se definen sus partes, no menos cierto es que, al final, la definición del todo va a ser hecha a través de las partes que resultan de su análisis. La idea que se tiene del todo, como dato aún sin analizar, es una idea precientífica que se va a abandonar, después de analizado, por otra que presupone ya el conocimiento de sus partes.

L. Hjelmslev insiste, creemos que erróneamente, en la dependencia unilateral de las partes con respecto al todo, y en el carácter analítico, y no sintético, de la teoría lingüística. En realidad, el todo y las partes, y los momentos analíticos y sintéticos, se realimentan mutuamente. De hecho es obvio que así opera él mismo en sus *Prolegómenos* al definir el signo como «solidaridad entre una forma de significante y una forma de significado». Esta definición, que no es provisional sino definitiva, y se supone que la definición científica del signo, no es más que la reconstrucción (sintética) del signo, a partir justamente de las partes que se desgajaron en el análisis como componentes suyos, siendo él, a la vez, el marco necesario para establecer las nociones de «significante», «significado», «forma», etc. Y, porque esos componentes se establecieron de manera que no pudieran tener existencia fuera del signo, es por lo que la definición del signo es *inmanente*, interna a los signos como hechos con legalidad propia.

Por otra parte, el número de signos para los que debe resultar operativa la definición es teóricamente infinito. Para que el estudio sea *genérico*, la infinita variedad de signos no debe llevarnos a pensar que sólo en un contexto diferente (lógico o metafísico) del de los signos, que tenga alguna vinculación con ellos, encontraremos la «universalidad» que la ciencia nos exige. Si los componentes de los

que resulta la definición de signo son genéricos, es decir, si la definición de estos componentes desborda el ámbito de *cada* signo individual, la definición o el estudio en cuestión será sin duda capaz de mostrar la naturaleza del signo como *género*, y será aplicable entonces a cualquiera de sus *especies* (= será universal).

Y por último, tenemos que llamar la atención sobre el hecho de que sólo se puede entender que una unidad es interna al campo del signo, y no ajena a él, si esa unidad es definible (= construible) a partir de otras unidades que resulten del análisis del signo, y sólo de ellas. Así, una unidad como el fonema puede considerarse interna al campo del signo si la definimos a partir de unidades internas a ese campo, dadas en el análisis de ese campo. Si la definimos, por ejemplo, tomando como base las nociones de *significante*, *significado*, *conmutación*, *pertinencia*, etc., todas ellas resultado del estudio *inmanente* del signo, sí será una unidad perteneciente a su campo, por lo que podrá ella misma servir de base para la definición de otras unidades lingüísticas. Si, por el contrario, definiéramos el fonema como «sonido intencional», haríamos de ella una unidad extraña al campo del signo, pues en él no parece construible el concepto de «intención», y su interés teórico para un estudio científico del signo sería bastante modesto<sup>4</sup>.

Por todo esto pensamos que, para que una teoría de la sintaxis sea «general», no es necesario recurrir a unidades integrantes de un complejo formal establecido al margen de las lenguas y arbitrario por relación a éstas. Las unidades de que debe estar formada esa sintaxis general han de ser, en primer lugar, y aunque parezca tautológico, generales, es decir, unidades no definibles en el marco de una lengua particular, sino dadas en el contexto de la lengua como *género*, y por tanto, independientes de *cada* lengua particular (pero no independientes de las lenguas).

---

(4) Sobre estas cuestiones, ver Hjelmslev, L.: *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Gredos, 1974, y Bueno, G., *op. cit.*, tomo I y II.

Y en segundo lugar, estas unidades sintácticas generales han de ser internas al campo de las lenguas, resultado por tanto del análisis *inmanente* de la actividad lingüística; lo que quiere decir que sólo se pueden considerar componentes de una sintaxis general las unidades definidas a partir de otras unidades integrantes también del campo de la lingüística. Y si en algún momento se supone que puede ser operativo en nuestra disciplina algún concepto procedente del campo de otras disciplinas (como pudo haber sido el caso de las nociones de sistema y estructura), es necesario reinterpretar (= reconstruir) ese concepto a partir de otros conceptos lingüísticos, para que así él mismo se convierta en componente de ese campo.

El problema del debate sobre el concepto de «agente», o «experimentante» y los demás «casos» y relaciones lógico-objetivas es que se plantea en un terreno extraño a la lingüística. Estas nociones no son construidas en el campo de las lenguas naturales, sino que, por principio, se elaboran a partir de términos definidos por la lógica, la psicología o disciplinas en cualquier caso ajenas a aquella que se ocupa del estudio de los hechos que se quieren explicar.

1.3.—Pero aún podemos preguntarnos si nociones del tipo «agente», y en general cualquiera que se refiera a la experiencia objetiva, pueden ser repescadas para la lingüística, es decir, si es posible definir las a partir de términos lingüísticos.

En efecto, un objeto (o una relación) cualquiera de la realidad, por ejemplo el objeto «silla», ¿hay alguna manera de definirlo de forma que resulte un objeto lingüístico? La definición que se dé de esta realidad depende de las realidades con que decidamos vincularla, según vimos. Si las realidades con que la vinculamos, y de las que resultaría su definición, son realidades lingüísticas, el objeto «silla», así considerado, sería también un objeto interno a la lengua: en concreto, si la definición de ese objeto se elabora a partir de los rasgos que de la realidad «silla» la comunidad castellano-hablante conviene en distinguir mediante la secuencia fonemática /si|a/, tal realidad queda expuesta como un *significado*. Pero sólo adquiere este estatuto como realidad efectivamente asociada a un significan-

te en una lengua histórica dada. La misma realidad podría ser conformada de otra manera en cualquier otra lengua, por lo que, lingüísticamente, no sería *la misma realidad*: como unidad lingüística, su naturaleza es eminentemente histórica. No es posible dar una definición *lingüística* de la realidad «silla» más que en el ámbito de una lengua particular, pues para dar una definición de ese objeto igual para todas las lenguas habría que elaborarla a partir de términos no lingüísticos.

Algo parecido ocurre en el caso de la fonología. Podemos preguntarnos, por ejemplo, si la sonoridad es o no una unidad lingüística. Como antes, depende de qué términos sean los que están en la base de la definición. Si la definimos como la cualidad que tienen los sonidos en cuya emisión se produce una vibración de las cuerdas vocales y que presentan en el espectro una especie de formante de muy baja frecuencia, obviamente no obtenemos una unidad lingüística, toda vez que, no siendo lingüísticas unidades como «vibración», «cuerdas vocales», «frecuencias», etc., tampoco lo es una unidad construida a partir de ellas.

Sólo son internos a la fonología general conceptos como «rasgo distintivo», «correlación», «oposición», o cualquier otro que se dibuje a partir de otros conceptos lingüísticos.

Por el contrario, la noción física de sonoridad entendida como la diferencia objetiva a partir de la cual cobran existencia en castellano la serie /p t ê k/ y la serie /b d y g/, sí es una unidad lingüística, pero, como en el caso antes comentado, es una unidad idiomática establecida en el contexto de una lengua particular. La única definición posible del rasgo de sonoridad aplicable a todas las lenguas sería una definición de carácter físico, de escaso interés teórico para la fonología general; como unidad lingüística, tiene un estatuto diferente en las distintas lenguas, y por ello no admite una definición a la vez genérica y lingüística.

Por eso, las doce oposiciones binarias establecidas por

Jakobson tienen un interés fundamentalmente práctico, pero no teórico. Y la razón por la que el esfuerzo de Jakobson no es estéril es simplemente porque la tarea de tipificar las oposiciones susceptibles de conformación lingüística es una tarea abarcable, toda vez que las posibilidades articulatorias del sistema fonador, por un lado, y las posibilidades de discriminación de estímulos acústicos de nuestro sistema perceptivo, por otro, son bastante limitadas, con lo que el número de rasgos articulatorios y acústicos susceptibles de adquirir entidad lingüística en lenguas concretas es relativamente escaso.

Por el contrario, las realidades susceptibles de conformarse como significados en lenguas concretas son tan indeterminadas como las experiencias posibles que pueden darse en la vida de cada uno de los hombres. De ahí que el esfuerzo por sistematizar los rasgos de significado posibles en cualquier lengua sea, de entrada, un esfuerzo baldío desde el punto de vista empírico (desde el punto de vista teórico ya vimos por qué no tenía especial interés un trabajo de este tipo).

Lo mismo podemos decir a propósito de rasgos como «agente» o «instrumento». Este tipo de relaciones, si en algún momento pueden cobrar estatuto lingüístico, como cualquier otra realidad, ha de ser en el marco de una lengua particular, y, en tanto que unidades lingüísticas, nunca pueden formar parte de una sintaxis general ni de otra disciplina genérica lingüística. El establecimiento de un inventario de relaciones lógico-objetivas, supuestamente operativo en todas las lenguas, pensamos que carece de valor teórico, por razones ya aducidas, y además, como tarea realizada con fines prácticos, nos parece tan inabarcable como la del léxico.

## 2.—*Las relaciones sintagmáticas*

2.0.—Hasta aquí hemos analizado el papel que desempeñan en la sintaxis las frecuentemente invocadas relaciones objetivas, y hemos comentado los problemas que, desde un punto de vista lingüístico, plantean tales nociones según aparecen frecuentemente en los tratados. En lo que queremos entrar

más directamente a continuación es en ver qué es exactamente una *relación*, en el sentido de Hjelmslev, como entidad verdaderamente lingüística. Y empezaremos por analizar qué tipo de unidades son las que hacen que se pueda hablar en un código de un eje sintagmático (del que el sintáctico es sólo un aspecto), por oposición a su envés, el eje paradigmático.

2.1.—Es unánime la conciencia de que las unidades relacionadas sintagmáticamente y las relacionadas paradigmáticamente forman en los dos casos, todas juntas, una nueva unidad. A la unidad formada por un grupo de unidades en relación paradigmática la llamó Hjelmslev *paradigma*, y a la formada por unidades en relación sintagmática *cadena*, haciendo consistir la diferencia entre ambas unidades, paradigma y cadena, en ser alternantes los elementos de la primera, y co-presentes los de la segunda.

También es de común acuerdo la observación de que sólo pueden contraer uno u otro tipo de relaciones unidades del mismo nivel, lo que impide que se pueda entender que están en relación sintagmática o paradigmática un fonema con un monema, o un monema con un rasgo pertinente.

Pero el tipo de estructura que caracteriza a un paradigma es bastante distinto del que representa una cadena. El establecimiento de un paradigma supone la aplicación de un esquema de identidad a varias unidades. Dada una pluralidad de términos, de un nivel del análisis determinado, por ejemplo los fonemas /p t k/, decir que forman un paradigma significa que forman juntos una unidad tal que resultan, desde el punto de vista de su condición de miembros de esa unidad, elementos idénticos. Aquí serían los rasgos «oclusivo» y «sordo» los que establecen el esquema de identidad. Actúan como esquema de identidad porque a partir de ellos una pluralidad de términos borra sus diferencias y se hacen, en tanto que oclusivos y sordos, idénticos e intercambiables: todos asumen esos rasgos en la misma medida y de la misma forma.

Un paradigma constituye, por tanto, un ejemplo de clase lógica, donde la intensión está representada, en el ejemplo ci-

tado, por los rasgos «oclusivo, sordo», y la extensión por todas aquellas unidades de las que resulta *predicable* esa intensión.

El término «intensional» a partir del cual se establece un paradigma indica una propiedad que una serie de unidades individuales comparte, y desde el punto de vista de la cual se hacen irrelevantes sus diferencias. En nuestro ejemplo, cuando hablamos de consonantes oclusivas sordas, hablamos de todas las unidades que integran ese paradigma indistintamente, sin interesarnos por diferencias que se puedan establecer entre ellas desde otro punto de vista (como puede ser el punto de articulación), pues con la expresión «oclusivo y sordo» no es a unidades individuales a lo que estamos aludiendo, sino a una propiedad o *predicado* común a varias unidades individuales.

Las propiedades a partir de las cuales se establecen las *cadena*s (unidades vinculadas por una función «tanto...como»), en cambio, no indican un rasgo común que hace idénticas a una serie de unidades, agrupadas de esta manera en una «clase». Lo que indican es una proporción constante, una especie de «orden» regular, establecida entre los componentes de *dos o más* «clases» *diferentes*, definidas («intensionalmente») justamente como terminales de esa relación de «orden». Si los rasgos «oclusivo y sordo» constituían un criterio a partir del cual el fonema /p/ «valía tanto» como el fonema /t/ y el fonema /k/, un rasgo como la «concordancia» no indica propiedad alguna de unidades individuales, sino, por ejemplo, que la *proporción* dada entre los componentes de la secuencia *casa blanca* es la misma con la que se presentan los de la secuencia *niño alto*. Esto quiere decir que la co-presencia de los componentes de cada una de las dos clases entre las que se estableció la relación (sustantivos y adjetivos) no es puro desorden, sino que responde a un esquema de predictibilidad.

Naturalmente, las unidades componentes de un paradigma son unidades distintas unas de otras, entre ellas ha de haber alguna diferencia objetiva (si no, serían todas una). Pero lo que queremos recordar es que cuando se dice de una unidad que pertenece al paradigma de los fonemas oclusivos sordos,

se está prescindiendo, por irrelevantes, de las diferencias que distinguen a esas unidades de las demás de ese paradigma; lo que podamos decir de la /p/, como oclusiva y sorda, lo podemos decir también de las otras unidades que contengan tales rasgos: si dos unidades (p/t) son idénticas atendiendo a unos rasgos (oclusivo y sordo) y diferentes atendiendo a otros (labial/dental), es en virtud de los rasgos por los que resultan idénticas por lo que se las reconoce como componentes de un mismo paradigma, y por ello decimos que este paradigma constituye un esquema de identidad entre unidades.

Por el contrario, dos unidades pueden ser componentes de una misma cadena (= pueden estar en relación sintagmática) sólo como miembros de paradigmas diversos. Aunque los fonemas /p/ y /t/ tengan distinto punto de articulación, los dos pertenecen al paradigma de los fonemas oclusivos sordos por compartir ese rasgo. Sin embargo, en el eje sintagmático, si bien los signos *corredores* y *corrieron*, que aparecen en una secuencia como *los corredores corrieron en circunstancias precarias*, pueden pertenecer a un mismo paradigma desde el punto de vista léxico, aquí son componentes de una misma cadena en tanto que miembros de paradigmas distintos; la «concordancia» no se establece entre ellos como miembros (idénticos) del mismo campo léxico, sino como componentes de clases diferenciadas desde otros puntos de vista (por tanto, como unidades *diferentes*): sustantivos/verbos. Desde el punto de vista sintagmático, es justamente el hecho de ser unidades diferentes lo que permite que éstas puedan ser componentes de la misma cadena.

El rasgo que definía a un paradigma era un punto de vista desde el que resultaban iguales algunas unidades, y por el cual se borraban las diferencias de éstas; el rasgo que define una relación sintagmática no borra las diferencias de los miembros que la contraen, sino que las reproduce. Los paradigmas tienen una estructura de *clase*, en tanto que las unidades relacionadas sintagmáticamente forman un *todo*, es decir, una fusión de unidades *diferentes* en una unidad superior, que a la vez las presupone y desborda lo que serían por sí solas las dos entidades yuxtapuestas.

El rasgo que define una relación sintagmática representa la proporción regular, definida entre los elementos de dos clases (como mínimo), con que tales elementos se pueden presentar formando un todo que consiste en «algo más» que la yuxtaposición de esos elementos. El conocimiento de los rasgos que definen las relaciones sintagmáticas hace predecible ese «algo más» en que consiste la fusión de unidades diversas en un mismo mensaje, como el conocimiento de la relación de significación dada entre una secuencia sonora y una serie de elementos de la experiencia hace predecible los usos concretos del signo así establecido.

2.2.—Algunas veces se ha querido relegar los hechos dados en el nivel sintagmático al «habla», privilegiando los dados en el nivel paradigmático como componentes únicos de la «lengua». Pero en realidad los hechos observables en ambos niveles son, desde un punto de vista, del mismo tipo. Diríamos, en términos lógicos, que la diferencia entre los rasgos que definen a los paradigmas y los que definen a las cadenas, es que en el primer caso estos rasgos constituyen predicados de un argumento, que definen clases, en tanto que en el segundo caso estamos ante predicados de dos o más argumentos, que definen relaciones (en el sentido que Hjelmslev daba a este término): como el predicado *es alto* (que define la clase de los altos), frente al predicado *esposo de* (que implica dos argumentos y define una correspondencia entre dos clases).

Sólo hay que tener en cuenta que paradigmas y cadenas son unidades lingüísticas, y, para que así sea, el rasgo o predicado que las defina ha de ser él mismo un concepto definido a partir de conceptos lingüísticos, es decir, una entidad que resulte del análisis inmanente de la lengua, según lo expusimos antes. Así, un rasgo como «animado» definirá un paradigma lingüístico, sólo si este rasgo se estableció también como rasgo lingüístico, en este caso como elemento de la realidad distinguido por la expresión en una lengua dada; como característica ontológica, o de otro tipo, que cabe atribuir a determinados seres, no se podría entender nunca como concepto en torno al cual se construyese un paradigma ni ninguna otra unidad lingüística.

De la misma manera, podemos admitir como rasgo definidor de una relación sintagmática a la concordancia, por ser una noción construida a partir de términos lingüísticos. Pero no vemos cómo definir una relación sintagmática a partir de nociones como «agente», elaboradas al margen de las lenguas.

Y si los predicados (intralingüísticos) monádicos que definen a los paradigmas (como «número», «género», «oclusivo», ...) se entienden como elementos constitutivos del saber lingüístico de los hablantes de una lengua, y por consiguiente, tanto el rasgo en cuestión como el paradigma de unidades por él caracterizado, se consideran unidades del sistema (= de la *lengua*), no vemos por qué privar de ese mismo estatuto a los predicados diádicos (intralingüísticos) que definen a las cadenas (como «concordancia», «conmutable —en el contexto  $x$ — por...», «adyacente de...», ...), pues es indudable que también forman parte del inventario de unidades que permiten la comunicación entre los hablantes de una lengua, por más que las estructuras definidas por este último tipo de rasgos sean diferentes de las primeras. Ambos ejes, sintagmático y paradigmático, constituyen con igual derecho la *langue*, siempre que los rasgos por los que se definan sus unidades sean rasgos definidos a su vez lingüísticamente.

2.3.—Queda recordar que las unidades formadas por elementos en relación paradigmática, por un lado, y las unidades formadas por elementos en relación sintagmática, por otro, (paradigmas y cadenas respectivamente), son unidades *idiomáticas*. Quiere ello decir que, dado que cuando se agrupa una serie de unidades de un cierto tipo ha de haber un término que defina a tal agrupación, el término a partir del cual se establece un paradigma o una cadena, ha de ser un término sólo definible en el marco de la lengua particular en la que se reconoce la existencia del paradigma o de la cadena en cuestión.

Podemos hablar del paradigma de morfemas de «perspectiva» en el sistema verbal del español, porque el término que da existencia a ese paradigma, el concepto de «perspectiva», es una unidad aprehensible y reconocible sólo en los usos del idioma castellano, en cuanto sistema histórico único e irrepetible en su clase.

No se podría, en cambio, hablar con propiedad del paradigma de «monemas» del español, toda vez que aquí el término que da existencia al supuesto paradigma, la noción de «monema», no es una unidad dada en el castellano como lengua histórica, sino que sólo es reconocible en la «lengua» como género. De la misma manera que no se puede hablar con rigor del paradigma de «vocales» del español, y sí del paradigma de «vocales palatales», puesto que el estatuto lingüístico del rasgo «palatal» sólo se puede establecer en el marco de la lengua particular considerada, resultando ser entonces una unidad idiomática, en tanto que el término «vocal» no designa una unidad dada en el contexto (histórico) del castellano, sino un tipo de comportamiento posible de las unidades fonológicas establecido en el marco de la lengua como clase.

De la misma manera, el término a partir del cual dos o más unidades diferentes se funden en una nueva unidad que las desborda (la cadena) es siempre un término idiomático, dado en el contexto de una lengua particular. Sobre estas relaciones nos detendremos con demora más adelante.

### 3.—*El caso de las relaciones sintácticas.*

3.0.—La existencia de un orden sintáctico en las lenguas parece ser el factor responsable de lo que se viene llamando la «creatividad» lingüística, es decir, del hecho de que el número de mensajes posibles cifrados en una lengua sea infinito, siendo sin embargo finitas las unidades de que se valen los hablantes para cifrarlos y descifrarlos.

Esta idea de la creatividad ha tomado una gran importancia en la Gramática Generativa, hasta el punto de convertirse en la principal tarea de la investigación lingüística. Y ciertamente constituye el aspecto más llamativo de las lenguas naturales por relación a cualquier otro tipo de código.

Sin embargo, pensamos que Chomsky y su escuela no sitúan la cuestión en el terreno apropiado. Según estos autores, si los hablantes son capaces de comprender y cifrar mensajes no aprendidos, el problema central del estudio lingüístico con-

siste en descubrir y formalizar la predisposición innata, y por tanto común a todos los hombres, que los hablantes tienen para, apoyándose en la experiencia que van adquiriendo de su lengua materna, operar con enunciados nunca oídos. La creatividad es así algo parecido a «capacidad de improvisación».

Pero, así considerada, esta capacidad creativa del hombre no se manifiesta sólo en su comportamiento lingüístico. Una persona puede hacer gestos que nunca vio hacer a nadie, o dibujar imágenes que nadie le enseñó. Pero lo que le interesa a la lingüística no es estudiar las peculiaridades psicológicas que confieren al hombre la capacidad de improvisar, sino las particularidades de las lenguas naturales que hacen de éstas un instrumento de comunicación útil para un infinito de situaciones. No se trata de estudiar la inteligencia con que el hombre es capaz de resolver situaciones variadas valiéndose de la rueda, sino de examinar las peculiaridades geométricas que hacen a la rueda útil para esas situaciones.

3.1.1.—Existen códigos en los que se puede hablar de un eje sintagmático (y por tanto también paradigmático) sin que existan en ellos un plano sintáctico semejante al que se observa en las lenguas. Si el número de las habitaciones de un hospital consta de dos cifras, la primera de las cuales indica la planta en que está ubicada, y la segunda el puesto relativo que ocupa respecto a las otras habitaciones de la misma planta (de manera que el 37, por ejemplo, sea el distintivo de la séptima habitación de la tercera planta), el sistema de numeración de ese hospital constituiría un código dotado del doble eje paradigmático y sintagmático, porque el puesto ocupado en la secuencia por las unidades es pertinente para la interpretación del mensaje, y porque cada cifra dada en una secuencia representa una elección hecha de entre otras unidades<sup>5</sup>.

Sin embargo aquí no podemos hablar de un verdadero plano sintáctico.

---

(5) Ver sobre este tipo de códigos Prieto L. J.: *Mensajes y señales*, Seix Barral, 1967, y *Pertinencia y práctica*. Gustavo Gili, 1977. También Buysens, E.: *La comunicación y la articulación lingüística*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1978.

En este código son distinguibles dos tipos de signos. Por un lado están aquellos signos que pueden por sí solos constituir un mensaje; son signos como 15, 32, 28, ... Todos ellos son signos *autónomos* por la cualidad aludida de bastarse por sí mismos para constituir un mensaje. Los rasgos pertinentes de un mensaje constituyen lo que Prieto y Buyssens llaman un *sema*, paralelo perfecto de lo que en las lenguas naturales se viene llamando *enunciado*.

Por otra parte, en este código hay otro tipo de signos: son los del tipo 1, 4, 3, 5, ... Estas unidades son, sin duda, signos desde el momento en que a una expresión se asocia de forma estable un contenido: con la expresión 2 se asocia siempre el contenido «posición segunda» (de la planta o de la habitación, según su lugar en la secuencia), pero a diferencia de los signos antes comentados, estos no son autónomos; su aparición en la secuencia está condicionada a la aparición de otros signos. Estos signos no pueden constituir nunca un *sema* (o *enunciado*). Por mantener un paralelismo con la terminología lingüística (aunque de manera no del todo exacta), podemos llamar a estos signos *monemas*.

Podemos observar una diferencia clara entre la combinatoria sintagmática del tipo de código que estamos ejemplificando y la que se da en las lenguas. En este código numérico, ninguna de las unidades de que se compone un *sema* es un signo autónomo. Dicho de otra manera, ninguna de las unidades que componen un mensaje es susceptible de constituir por sí sola un mensaje. En cambio, si examinamos un *sema* cifrado en castellano, como *Los niños corren*, podemos comprobar que se compone, como en el caso del código numérico, de signos dependientes a *monemas*, tales como *niñ-*, *-o-*, *-en*, ..., paralelos a las unidades del tipo 3, 5, 8, ..., de que se componían semas como 35, 53, 88, etc. Pero además se puede comprobar que no es éste el único tipo de signos de que se compone el enunciado *los niños corren*, sino que además tiene como componentes otros signos no dependientes: tanto el signo *los niños* como el signo *corren* podrían constituir por sí solos un enunciado. A diferencia del otro código, en las lenguas naturales los mensajes se componen de elementos que podrían cons-

tituir por sí solos un mensaje. Y la complejidad que pueden llegar a tener los elementos susceptibles de constituir un mensaje, que pueden a su vez ser una parte de un mensaje más amplio, es tal que se puede afirmar que no hay ningún enunciado cifrable en una lengua que no pueda ser componente de otro enunciado mayor. Siguiendo la terminología al uso, cualquier enunciado concebible en una lengua puede, en algún acto de habla, constituir un *sintagma* o un *grupo sintagmático* de un enunciado más amplio.

Por todo esto, podemos empezar por afirmar que se puede hablar de organización sintáctica sólo en los códigos cuyos mensajes se dejen analizar en unidades susceptibles de constituir, ellas mismas de forma aislada, un mensaje.

3.1.2.—También en el código formado por las señales de circulación constituye cada una de estas señales un mensaje analizable en signos *dependientes* (o «monemas»), portadores de significados como «prohibición», o «información», dados en el mismo *sema* junto a significados como «velocidad máxima 50 kilómetros/hora» y «hospital a 100 m.», respectivamente. Y en un momento dado podemos encontrar una información compuesta de dos mensajes (no monemas), en principio de manera análoga a como ocurre en las lenguas. Así, en un mismo poste pueden aparecer dos señales (= dos *semas*) que signifiquen, una, «limitación de la velocidad a 30 kilómetros/hora», y la otra, «zona en obras». Obviamente aquí el «mensaje» global se compone de dos unidades que a su vez ya constituyen un mensaje. Sin embargo seguimos sin poder hablar de relaciones sintácticas dentro de este «mensaje» global, como las constatadas en un enunciado como *el niño mira al perro*. Este enunciado está compuesto, como en los otros ejemplos, de unidades susceptibles ellas mismas de constituir un mensaje; concretamente los signos *el niño, mira* y *(e)l perro* podrían ser los únicos constituyentes de otros tantos enunciados. Pero el mensaje que comprendemos en la secuencia *el niño mira al perro* no es el único que estos tres signos son capaces de constituir. Los mismos signos son los que integran la secuencia *el perro mira al niño*, que, sin embargo, constituye un mensaje diferente del anterior; y aún *él mira al perro con*

*el niño*, y (él) *mira al niño con el perro*, son otros dos mensajes diferentes constituidos por los mismos signos no dependientes. Por eso podemos decir que el «mensaje global» que entendemos en las secuencias antes citadas no se reduce a la yuxtaposición de los mensajes parciales que podrían constituir, por separado, los signos no dependientes de que se compone. Nada de esto ocurre con el código de señales de circulación ni otros parecidos. El «mensaje global» constituido por el significado de las dos señales de tráfico aludidas es el único que estas dos señales juntas pueden transmitir, por lo que es inexacto aquí hablar de «mensaje global» alguno. Ese mensaje no es algo distinto de la yuxtaposición de los dos mensajes atómicos transmitidos por las dos señales de que se compone. No hay, en rigor, una unidad compuesta de otras dos, sino dos unidades yuxtapuestas.

3.2.1.—La sintaxis parece, pues, algo así como la «armonía» de las lenguas: si en música el componente armónico consiste en unas reglas que permiten sentir la combinación de varios sonidos, incluso melodías, *diferentes* y *co-presentes* en una misma unidad, como un *todo*, que es «algo más» que la suma de esos sonidos (ese «algo más» es justamente la armonía), la sintaxis de una lengua es el conjunto de procedimientos de que disponen sus usuarios para hacer de la *co-presencia* de mensajes (o mejor, *semas*) *diferentes* un nuevo mensaje (= un *todo*), que presupone y a la vez desborda a los mensajes que lo componen; teniendo en cuenta, además, que la propiedad de contraer una relación sintáctica (= de formar con otro mensaje un mensaje diferente de la suma de los dos de partida) la tienen en las lenguas naturales *todos* los mensajes posibles en ella, incluidos aquellos que son ya resultado de la relación sintáctica establecida entre otras unidades-mensaje. Es decir, que el *todo* en que se funden (o a que dan lugar) dos mensajes en relación sintáctica es, él mismo, como mensaje, susceptible de contraer relación sintáctica con otro mensaje para dar lugar a otro diferente de los dos, que a su vez gozará de la misma posibilidad.

Naturalmente, para que sea posible que dos sintagmas puedan formar, siendo los mismos, mensajes variados, además de

recubrir de forma estable una realidad (su significado), tiene que ser cada uno susceptible de usos también variados; en términos de Petrus Hispanus, cada *significatio* dada en cada signo, debe admitir múltiples *suppositiones*, de manera que los rasgos de la realidad conformados por el signo sean aplicables a muchas realidades concretas, y que en la determinación de cuál sea la realidad a la que se refiere, en un acto de habla concreto, influyan con fuerza los signos vecinos, las realidades por ellos designadas y el conocimiento empírico que tiene el hablante de la manera como se pueden presentar tales realidades relacionadas en la experiencia.

3.2.2.—Obviamente, al poder ser el significado global de un enunciado distinto del de otro compuesto exactamente por los mismos signos, relacionados sintácticamente de manera distinta en uno y otro, no se puede buscar en los significados parciales de que se componen la razón de la diferencia del significado global de estos enunciados, sino justamente en esa distinta organización sintáctica con que se presentan los signos concretos. Es decir, que las relaciones sintácticas afectan de manera evidente al significado global de los enunciados. Y de aquí que se haya visto en algunos casos a las relaciones sintácticas como un tipo particular de signo.

Existe una serie de rasgos que manifiestan que dos o más sintagmas o grupos sintagmáticos tienen, en un enunciado, algún tipo de vinculación. Estos rasgos van desde el uso de preposiciones, hasta marcas de concordancia, flexión casual o una colocación fija con respecto al elemento con el que se marca la relación de que se trate. Pueden ser sintagmas o grupos sintagmáticos de muy diversa índole los que se sirvan de este tipo de rasgos, como es el caso en las secuencias *Vi a Juan y Voy a Gijón*, donde, siendo el mismo el rasgo empleado, son bastante diferentes las relaciones que vinculan a los sintagmas. Pero en ocasiones ocurre que sintagmas y grupos sintagmáticos de una categoría aparecen vinculados de forma sistemática con sintagmas de otra categoría por una agrupación constante de rasgos del tipo mencionado. Cada una de estas marcas de relación (concordancias, preposiciones, ...) puede aparecer en construcciones muy diferentes, pero cuando un grupo cons-

tante de ellas constituye la manera regular por la que dos tipos de unidades, susceptibles de constituir por sí solas un mensaje, co-aparecen dando lugar a un mensaje global que desborda a los dos mensajes parciales que ellas representaban, esa agrupación de rasgos tiene un valor distinto del que tiene cada uno de esos rasgos aisladamente: ese conjunto de rasgos manifiesta la manera de ordenarse en un enunciado los sintagmas y grupos sintagmáticos, a la que hemos llamado relación sintáctica.

Ninguno de los rasgos que manifiestan la relación sintáctica por separado puede marcar el «orden» que marca la agrupación, y todos ellos son necesarios para que se reconozca que dos sintagmas están vinculados por una u otra relación sintáctica; de la misma manera que ningún fonema componente de un significante es, por sí solo, capaz de evocar el significado, y todos ellos son necesarios para actualizar dicho significado. Y, de la misma manera que el significante y todas las piezas de que se compone es una realidad percibida de hecho por nuestros sentidos, en tanto que los rasgos de la realidad distinguidos como significado constituyen una realidad más «oculta», por ser algo no percibido y a lo que sólo se llega a través del significante, así el «orden» con que aparecen los sintagmas en la secuencia manifestado por una serie de marcas, es una realidad a la que sólo se llega precisamente a través de esas marcas, que constituyen una realidad más inmediatamente perceptible. Y, de la misma manera que un significante puede constar de una sola pieza (= fonema), también la agrupación de marcas que manifiestan una relación sintáctica puede constar de un solo elemento.

Todas estas analogías, y la presencia evidente de las relaciones sintácticas en el significado global de un enunciado, es lo que lleva a autores como Alarcos, G. Rojo o S. Gutiérrez<sup>6</sup> a considerar las relaciones sintácticas como un tipo de signos, diferenciado de los monemas tanto por el tipo de significante como por el tipo de significado. Desde la perspectiva de Alarcos, entre las marcas que manifiestan las relaciones sin-

(6) Alarcos Llorach, E., *op. cit.*, Gutiérrez Ordóñez, S., *op. cit.*, Rojo, G., *op. cit.*

tácticas y el «orden» que indican ( y que se descubre a partir de ellas) hay una relación de forma de significante a forma de significado.

3.2.3.—G. Rojo encuentra problemas para ver en este esquema de Alarcos los cuatro *strata* de Hjelmslev. Si no hay forma a la que no corresponda una sustancia, tanto la forma de expresión constituida por las marcas, como la forma de contenido constituida por la relación global, han de verse manifestadas en una sustancia. Y no hay problemas para entender que son realidades del tipo «agente» o «paciente» la sustancia que manifiesta a la relación sintáctica. Pero, al no ver este autor cuál puede ser la sustancia de expresión correspondiente a las marcas de las relaciones, concluye que son justamente esas marcas la sustancia de expresión; la relación global que manifiestan, la correspondiente forma de expresión; realidades semejantes a los «casos» de Fillmore, la forma de contenido que distinguen; y las realidades concretas referidas por los sintagmas concretos que cumplen la función sintáctica, la sustancia de contenido sobre la que se proyecta la relación.

3.2.3.1.—Encontramos dos problemas fundamentales en la interpretación de G. Rojo. El primero se refiere al plano de la expresión. No entendemos cómo pueden ser meramente sustanciales elementos inequívocamente funcionales. Si es, por ejemplo, a través de la concordancia como podemos saber que un sintagma es sujeto de otro (y no vemos de qué otra manera podríamos saberlo), ese hecho de la concordancia es un hecho funcional, y de ninguna manera sustancia desprovista de valor lingüístico. ¿Cuál sería entonces la sustancia de expresión?

La sustancia de cualquier unidad está constituida por todo lo que en esa unidad, pudiendo ser teóricamente aprovechable para la lengua, de hecho en esa unidad, dada en una lengua concreta, es irrelevante pero constante, común a todos los hablantes de ese sistema (pues sólo de hechos sociales cabe preguntarse el puesto que ocupan en la lengua, incluso a nivel de sustancia); así el rasgo «fricativa» determinable en el fonema /b/ intervocálico podría ser, teóricamente, un rasgo apro-

vechable en un sistema fonológico, pero en esta unidad, la /b/, tal como se da en castellano, es irrelevante, pero constante y social: *todos* los hablantes castellanos pronuncian *siempre* fricativa la /b/ en esos contextos.

En el campo de la sintaxis ocurren hechos similares. En una secuencia como *Se lo dijo*, en castellano, la anteposición del signo *se* respecto a *lo* es obligada. Un orden fijo es uno de los recursos de que se puede valer una lengua para manifestar una relación sintáctica. Sin embargo aquí resulta irrelevante esa fijación, y además de irrelevante resulta ser un hecho constante y social: no hay nadie que diga \**lo se dijo*. Este tipo de características formales de los enunciados, que son obligatorias y afuncionales, constituyen la sustancia de expresión que manifiesta a las marcas de las relaciones sintácticas. La sustancia de expresión de la relación «sujeto» estará constituida por todos los rasgos formales que, siendo constantes en los sintagmas que la contraen, no son sin embargo necesarios para reconocer dicha relación: así, por ejemplo, que los sustantivos contables en singular, pospuestos al verbo, deben llevar obligatoriamente el artículo<sup>7</sup>. Por supuesto, como en el caso de fonemas, puede ocurrir que todos los rasgos formales constantes en una función sean funcionales, con lo que las marcas funcionales y su sustancia serían la misma cosa (como el caso del fonema /f/, en el que los rasgos fónicos sustanciales presentes en todas sus realizaciones, y los rasgos pertinentes que lo distinguen de otras unidades del sistema son los mismos).

La sustancia de expresión recubre, por tanto, con bastante aproximación, el terreno que Martinet reserva a la morfología, para él disciplina diferenciada de la sintaxis. Entre los rasgos formales que marcan las relaciones sintácticas, y que constituyen en el esquema de Alarcos la forma de expresión, y los rasgos formales no funcionales, que constituirían la sustancia de expresión, pasa la frontera que separa el *sistema* de la *norma*, en el sentido dado por Coseriu a estos términos. Y cons-

(7) Martínez, J. A.: «Acerca de la transposición y el aditamento sin preposición», *Archivum*, XXXI-XXXII, 1981-1982, pp. 493-512.

tituirían estos rasgos sustanciales una parte de lo que J. A. Martínez llama «requisitos funcionales»<sup>8</sup>.

3.2.3.2.—El segundo problema que vemos en la exposición de G. Rojo se refiere al contenido, más en concreto a la consideración de los rasgos del tipo «agente» como forma del significado. Ya hicimos constar tres de las objeciones que nos merecía ese tipo de relaciones y su aplicación al campo de la sintaxis: su carácter objetivo, su carácter lingüístico y su carácter genérico. E hicimos constar asimismo que no hay razón para negar que ese tipo de realidades, como cualquier otro, pueda convertirse, en una lengua concreta, en un elemento lingüístico, en concreto en un significado, siempre que esté efectivamente distinguido como tal por procedimientos lingüísticos. Pero nuestras reservas llegan también al dominio de las lenguas particulares. No creemos que el significado atribuible a las relaciones sintácticas tenga como referente ningún elemento de nuestra experiencia extralingüística. No cabe duda de que es a que contraen una relación sintáctica a lo que se debe que en la secuencia *Juan corre* entendamos a «Juan» como agente del proceso «corre», contenido éste no incurso en el significado de ninguno de los signos que componen el mensaje. Pero el que se entienda aquí la noción de «agente» o similares no está directamente vinculado a la función «sujeto», aunque sí condicionado. La referencia a la realidad que hace una relación sintáctica depende del valor léxico de los signos concretos que la contraen, por una parte, y de la manera como el hablante sabe que las realidades por ellos aludidas pueden relacionarse en la experiencia; pero ninguna de estas experiencias está intrínsecamente vinculada a la función sintáctica como tal.

4.3.—Curiosamente, a nuestro entender, los trabajos de Fillmore que dan forma a la «teoría de los casos» suponen una prueba en favor del punto de vista que defendemos. Este autor hace notar el distinto cometido semántico que se puede atribuir al sintagma sujeto en oraciones como *Juan rompió el cris-*

(8) Martínez, J. A., *op. cit.* Martinet, A.: *Estudios de sintaxis funcional*, Gredos, 1978.

*tal* y *La piedra rompió el cristal*. Efectivamente, en el primer caso la realidad a que alude el signo que funciona como sujeto es el «agente» del proceso «romper», en tanto que en el segundo es el «instrumento» del mismo proceso. Y si comparamos la oración *La piedra rompió el cristal* y *(El) rompió el cristal con la piedra*, se comprueba con facilidad que el mismo «caso» *instrumento* viene manifestado en la primera oración por el sujeto, y en la segunda por una circunstancial. La constatación de que la misma función puede manifestar distintas relaciones de la realidad, y que una misma relación objetiva puede ser referida por distintas funciones sintácticas no hace sino confirmar que las funciones sintácticas y las relaciones objetivas o casos no tienen ninguna vinculación intrínseca. Y que, cuando se relacionan sintácticamente los sintagmas *piedra* y *rompió*, sea *piedra* sujeto, o sea circunstancial, se entienda en todo caso como «instrumento» manifiesta a las claras que es el conocimiento que tienen los usuarios de la lengua de la relación que se puede dar en la experiencia entre la realidad «piedra» y el proceso «romper», y no la relación sintáctica que contraen, lo que determina que entendamos a la primera como «instrumento».

Una de las nociones extralingüísticas que más ha venido incidiendo, e incide aún, es la famosa distinción entre *sujeto* y *predicado*, tal como se definen estas unidades en los tratados de lógica. En muchas de las versiones de la estructura profunda de la Gramática Generativa se recoge esta dualidad según se reinterpreta en la moderna lógica simbólica. Incluso autores como Coseriu manifiestan en algún momento que esta es una dualidad universal, pues siempre tiene que haber algo de lo que se dice algo. Ya explicamos por qué pensamos que este tipo de unidades no pueden ser operativas en una disciplina lingüística. Aunque efectivamente fuese *verdad* que determinado tipo de estructura sintáctica coincida con otro tipo de funciones que los lógicos formalizan a partir de los enunciados lingüísticos, esta coincidencia no sería, en todo caso, una *verdad lingüística* como las que busca establecer la sintaxis. Pues nos llama la atención la frecuencia con que

se hace coincidir lo que los lógicos llaman sujeto y predicado con determinadas funciones gramaticales (las que en la tradición gramatical también se suelen llamar así), pues no encontramos fundamento para establecer tal paralelismo, ni siquiera desde el propio punto de vista logicista. Cualquier elemento que desempeñe cualquier función sintáctica puede entenderse como sujeto o como predicado lógicos, y no hay ninguna función sintáctica más proclive que las demás a entenderse de una u otra forma. Así, se suele dar por supuesto que en *Juan ama a María*, como en *Juan corre*, *Juan* es el sujeto, y *ama a María* y *corre* denotan lo que se predica de *Juan*. Pero no hay razón para entender, en el primer ejemplo, que es *ama a María* lo que se predica de *Juan*, y no que es el hecho de que Juan la ama lo que se predica de *María* (que así sería el sujeto), como sería el caso en un silogismo como el siguiente: 1 — «Juan ama a María»; 2 — «Todas aquellas a las que ama Juan tienen problemas nerviosos»; *ergo* «María tiene problemas nerviosos». Y en el caso del segundo ejemplo, si construimos un silogismo como: 1 — «Juan corre»; 2 — «Todo lo que hace Juan son cosas raras»; *ergo* «correr es una cosa rara», es evidente que en la primera premisa no es la acción de correr lo que se predica de Juan, sino que el hecho de que Juan es el que lo hace es lo que se predica de la acción de correr, que de esta manera en el cálculo formal queda convertida en sujeto. Y podríamos seguir poniendo ejemplos en los que se podría ver que no hay ninguna función sintáctica que no pueda, en un cálculo lógico, conformarse como sujeto o como predicado, por lo que cualquier paralelismo que se quiera ver entre estas funciones lógicas y cualquier función sintáctica carece de fundamento.

Las relaciones sintácticas no manifiestan, según estamos viendo, ninguna realidad concreta. Son simplemente, repitamos, mecanismos de que disponen las lenguas para que elementos que pueden transmitir un mensaje por sí solos se fundan en uno (que tendrá la misma posibilidad de fundirse con otros, de ahí lo ilimitado de los mensajes posibles en una len-

gua natural), de manera que las realidades a que hacen referencia cada uno de sus elementos se puedan entender como formando una «escena» en la que todas tienen su «parte». De cuáles sean las realidades a que aluden los elementos de partida, y de cómo sea la experiencia o el conocimiento que los hablantes tienen de esas realidades, dependerá que se entienda el «papel» de cada uno como «agente», «causa» o «fuerza», pero no del mecanismo mediante el cual fue posible hacer que todas formaran la misma escena. Y de aquí que no veamos ningún problema en interpretar al conjunto de rasgos de que consta ese mecanismo, como tal conjunto, como una forma de contenido más a tener en cuenta en el enunciado.

Las relaciones sintácticas, al existir en una misma lengua en número variado, permiten que sean varios los mensajes que dos signos, uno núcleo y otro adyacente, puedan formar; por tanto, que la experiencia en que se funden la realidad designada por un sustantivo y la designada por un verbo (por ejemplo) pueda cambiar según el vínculo con que se haga co-aparecer a ambas unidades.

Y de la misma manera, permiten que, cuando la realidad aludida por dos o más sustantivos, por un lado, y dos o más verbos, por otro, tenga cualidades semejantes, desde el punto de vista de la experiencia que los hablantes tienen de esas realidades, sean también semejantes las relaciones objetivas que esos hablantes ven referidos en los enunciados formados por cada uno de esos sustantivos con cada uno de esos verbos si la relación sintáctica que media entre ellos es la misma. Si, en la experiencia que tienen los hablantes, las realidades a que alude una serie de sustantivos son entes capaces de actuar sobre el medio (son capaces por tanto de ser «agentes» de acciones) y si los procesos aludidos por una serie de verbos se interpretan como «acciones» para esos mismos hablantes, cada relación objetiva para cada una de esas parejas con rasgos comunes: la misma relación evocará que la realidad designada por todos esos sustantivos es el agente de la acción designada por los verbos; otra relación evocará que los sustantivos son beneficiarios de la acción, y así sucesivamente.

Si se hace otro grupo de sustantivos con otra característica, y otro grupo de verbos con otra, la misma relación que antes evocaba «agente» puede evocar otra idea, común a todas las parejas sustantivo-verbo con cualidades análogas.

En resumen, las relaciones sintácticas permiten que sean distintas las relaciones objetivas que se puedan establecer entre los referentes de un mismo sustantivo con un mismo verbo (siempre estas dos categorías a título de ejemplo), y que sea idéntica la relación objetiva dada entre los referentes de distintos sustantivos con los referentes de distintos verbos, cuando es análoga la realidad a que aluden esos dos grupos. Pero en todo caso la referencia a la realidad que realiza la función sintáctica es indirecta, depende siempre de los signos concretos entre los que se establezca.

Queda aún por recordar que las relaciones sintácticas son unidades exclusivamente idiomáticas. Sólo en el contexto de una lengua particular son definibles las relaciones sintácticas, pues éstas consisten, según estamos viendo, en la manera de vincular determinado tipo de unidades dadas en una lengua histórica; y los procedimientos para marcar el vínculo entre esas unidades sólo son reconocibles en ese marco. Por eso pensamos que no hay más relación sintáctica universal que la propia noción de relación sintáctica. Y ello a pesar de que se hable de la función sujeto en las gramáticas del francés, del latín o del castellano, y de que se hable de los distintos procedimientos con que se marca la relación sujeto, objeto, etc. en castellano o en latín, como si en todos los casos la unidad «sujeto» fuera siempre la misma, y las diferencias observables en los distintos sistemas fueran meras variantes de manifestarse esa unidad idéntica.

Pero el caudal de términos de que se compone la lingüística no es obra de un solo individuo, sino aporte y herencia que unas generaciones de estudiosos van legando a otros, y por ello este lenguaje técnico es, hasta cierto punto, tan tradicional como las propias lenguas. Por ello no sorprende que se den en su seno fenómenos como la homonimia (piénsese en los significados que puede recubrir la etiqueta «morfema») o la sino-

nimia (lengua-sistema, habla-proceso, ...). Ni debe extrañar que se atribuya a un uso meramente metafórico que maneras históricamente diferentes de regular la co-aparición de ciertas unidades puedan recibir el mismo nombre de «sujeto» u «objeto». En dos secuencias como *Pierre mange* y *Pedro come* es sólo la identidad de valores sustanciales atribuibles a las dos construcciones, el peso de una secular tradición logicista y la semejanza formal de este tipo de secuencias en dos lenguas tipológicamente cercanas, lo que justifica que, metafóricamente, se utilice el mismo término *sujeto* para designar la función de *Pierre* y *Pedro*. De la misma manera que con la etiqueta de «fonema /p/» podemos aludir a una unidad del sistema fonológico del inglés y a otra del sistema español, a pesar de definirse de manera diferente en uno y otro sistema debido simplemente a la semejanza sustancial con que se realizan en una y otra comunidad.

ENRIQUE DEL TESO  
Dpto. de Lengua Española  
Universidad de Oviedo